

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE JULIO DE 1954

Nº 12.427

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 51 de 12 de Abril de 1954, por la cual se reconocen unas vacaciones.
Resolución Nº 52 de 12 de Abril de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.
Resuelto Nº 623 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.
Resueltos Nos. 625, 626, 627 y 628 de 30 de Noviembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 371 de 2 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 2231 de 25 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.
Contrato Nº 21 de 3 de Septiembre de 1952, celebrado entre la Nación y Ricardo Arango Jr., por la Pan-American World Airways, Inc.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 668 y 669 de 10 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 355 de 26 de Octubre de 1953, por la cual se hacen unos traslados.
Resolución Nº 356 de 27 de Octubre de 1953, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 168, 169 y 170 de 1 de Mayo de 1954, por los cuales se asignan lugares donde prestan servicio unas maestras.
Resuelto Nº 172 de 5 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 15 de 3 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3664 de 1º de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8067 de 19 de Enero de 1953, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 8068 de 19, 8069 y 8070 de 20 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 608 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se crea un cargo.
Decretos Nos. 609 y 610 de 5 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 941 y 942 de 6 y 943 de 7 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 944 de 7 de Agosto de 1952, por el cual se suspende temporalmente un empleado.
Resuelto Nº 945 de 7 de Agosto de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 37-N y 38-N de 31, 39-N de 28 de Marzo y 39-N de 6 de Abril de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.
Contrato Nº 138 de 10 de Octubre de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Oscar Soto Cadenillas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 51.—Panamá, abril 12 de 1954.

En escrito fechado el 5 del presente la señora Ida Alemán vda. de Gelabert solicita a este Ministerio se le reconozca el derecho a recibir del Tesoro Nacional, un mes de vacaciones a que tenía derecho su esposo Marcos A. Gelabert, quien ejercía el cargo de Director del Departamento de Aeronáutica Civil el día de su muerte acaecida el 2 de mayo de 1952.

Como quiera que las vacaciones son un derecho patrimonial que se trasmite a los herederos, según doctrina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicada anteriormente en casos análogos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ida Alemán vda. de Gelabert en su condición de esposa y heredera de Marcos A. Gelabert, ex-Director del Departamento de Aeronáutica Civil el derecho a recibir del Estado la suma de trescientos balboas (B. 300.00) equivalente al sueldo que su esposo hubiere recibido en concepto de vacaciones conforme el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 52.—Panamá, abril 12 de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 746 de 17 de noviembre de 1953, el Alcalde del Distrito de La Chorrera, impuso a Harmodio Ayala, varón, mayor de edad, panameño, de ese vecindario y portador de la cédula de identidad personal Nº 46-1032, la suma de B. 25.00 (veinticinco balboas) a favor del tesoro municipal, por mantener su ganado en soltura que le causaron perjuicios a Marcos A. Broce, en su predio cultivado ubicado en el lugar denominado paso de Mondongo, al lado del Río Martín Sánchez, jurisdicción de ese Distrito.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, conoció del negocio en segunda instancia, constató el hecho punible y la responsabilidad de su autor y por medio de la resolución Nº 89 de 1º de diciembre último confirmó el fallo del Alcalde.

Las resoluciones recurridas están correctas y basadas en derecho y como es innecesaria la revisión solicitada.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

BIBLIOTECA
NACIONAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
R. Rendo de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Reliense
Apartado N° 8446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 623.—Panamá, 25 de
Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Arango Jr., de con-
formidad con los artículos 10 y 11 del Decreto
Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948,
permiso para importar al país la siguiente arma.

Una escopeta "Browning Belga", calibre 12.

Este artículo debe venir consignado al Cuerpo
de Policía Nacional, de donde se mantendrá de-
positado y será entregado al señor Arango, de
conformidad con el permiso de la autoridad co-
rrespondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de
un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 625.—Panamá, 30 de
noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Asunción Moreno, Ex-Cocinera de
la Presidencia, el derecho a recibir del Tesoro
Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes

de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943,
reformatoria del artículo 796 del Código Admi-
nistrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 626.—Panamá, 30 de
noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Alfredo Arango H., ex-Mecanógrafo
en la Policía Secreta Nacional, el derecho a
recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspon-
diente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con
la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796
del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 627

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 627.—Panamá, 30 de
noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede un mes (1) de vacaciones a Albino
A. Sobenis P., Detective de Segunda Categoría
en la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la
Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796
del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 628

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 628.—Panamá, 30 de
noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se conceden dos meses (2) de vacaciones a
Justina Navarro, Oficial de Sexta Categoría en

el Registro Civil, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 371

(DE 2 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de su facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Isabel Santos, Cadenero de 2ª Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería Sanitaria) en reemplazo de Quintiliano Real, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2231

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2231. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Chiriqui Land Company, en memorial de fecha 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cierta cantidad de materiales con un valor de B. 14,336.95, y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Nos. A 41917; A 41918; A 41919 y A 41920, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviada en el vapor "Cape Cumberland" que salió el 1º de Febrero del presente año del mencionado Puerto, la cual se detalla a continuación:

Un cartón con repuestos para locomotoras; un cartón con repuestos para engrasadoras de mano; un cartón con útiles eléctricos para uso del acueducto; una caja con armadura reparada pa-

ra locomotoras; un fardo de correas de cuero para transmisión; cien sacos con alambre para uso líneas del acueducto; una caja con herramientas mecánicas para uso del taller; dos cajas con repuestos para motores diesel; siete cajas con soldadura de acero para uso del taller; cinco cuñetes de arandelas de acero para uso del taller; un cartón con repuestos para grúa uso del taller; cuatro cartones con reflectores eléctricos para uso del muelle; dos cajas con repuestos para bombas mecánicas; un cartón con repuesto para la planta eléctrica; un cartón con herramientas manuales; un cartón con repuestos para bombas mecánicas; un cartón con repuestos para motores diesel; un fardo de empaquetaduras para regaderas; un cartón con repuestos para locomotoras; un cartón con piezas y repuestos para bombas; un cartón con herramientas manuales uso del taller; un cartón con repuestos para motores diesel; un cartón con herramientas mecánicas no especificadas; cuatro cajas con repuestos para bombas mecánicas; una caja con repuestos para locomotoras; una caja con cepillos de acero; cuatro cartones con cepillos de alambre para uso del taller; una caja con repuestos para bombas mecánicas; una caja con bronce en barras para uso del taller; dos cartones con linternas de mano para uso del ferrocarril; una caja con herramientas mecánicas; un cartón con repuestos para grúa uso del taller; un cartón con herramientas mecánicas; una caja con herramientas mecánicas; un cartón con hidrómetros para uso del taller; un cartón con aceite lubricante; un cartón con válvulas de bronce para el acueducto; dos fardos de correas de lona ahulada; diez fardos de mangueras de caucho; dos cajas con repuestos para motores uso del acueducto; dos cartones con aisladores para corriente eléctrica; una caja con herramientas mecánicas; una caja con repuestos para motores diesel; veinte cajas con repuestos para motores diesel; siete cilindros. Acetileno diluido; dos huacales con gas acetileno para uso del taller; dos huacales con gas acetileno para uso del taller; un paquete con artículos de algodón para uso lavandería (Hospital); dos fardos de artículos de algodón para uso lavandería (Hospital);

Que la misma Compañía solicitó a este Ministerio permiso para introducir libre del pago de derechos de importación la mencionada mercancía, el cual fue concedido por medio de notas N° 3145, Dic. 7 51; 3135, Dic. 6 51; Agosto 10/51; 3139, Dic. 6 51; 2181, Sept. 20 51; 3147, Dic. 7 51; 86, Enero 20 51; 578, Marzo 9/51; 3141, Dic. 6 51; 2248, Dic. 31 51; 3143, Dic. 6/51; 3140, Dic. 6 51; 1951, Agosto 10 51; 2474, Sep. 20 51; 3348, Dic. 31 51; 152, Marzo 9/51; 3139, Dic. 6 51; 2320, Dic. 15 51; 45, Enero 5/52; 3348, Dic. 31 51; 3136, Dic. 6 51; 578, Marzo 9 51; 3145, Dic. 7 51; 2471, Sep. 20 51; 3135, Dic. 6 51; 2535, Sep. 26 51; 1344, Junio 15/51; 3348, Dic. 31 51; 2774, Sep. 20 51.

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato N° 12 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriqui Land Company, en el cual, entre otros privilegios, se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de

la aprobación de este contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en el futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de teléfonos y telegrafos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc., quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, que se describe y detalla en la Resolución Nº 1100 de 3 de Junio del presente año, para dedicarlo, exclusivamente, a manejar tráfico de pasajeros, carga y correo por vía aérea.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/. 20.60 por metro cuadrado anualmente, o sea, la cantidad de B/. 4,243.50, por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, por la doceava parte (1/12) del alquiler anual, o sea, por valor de B/. 353.63.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3)

meses de arrendamiento, o sea, por la suma de B/. 1,060.89.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro de dicho local correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año prorrogable, comenzando a contar desde la fecha en que la Pan American World Airways, Inc., traslade sus oficinas del actual edificio de Administración, al local que se le arrienda por medio de este Contrato, en el Edificio nuevo. La fecha exacta la determinará el Administrador General del Aeropuerto por medio de nota dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por un tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o de vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima. Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Como el traslado de las oficinas de la Empresa demora todavía a causa de la terminación del nuevo edificio de Administración, el Contratista, apenas firmado este Contrato, a más de la garantía exigida, podrá pagar por adelantado el primer mes de alquiler para efectos de retirar la fianza de garantía depositada con motivo de la licitación pública.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones 1100 y 1942 de 3 de Junio y 10 de Agosto de este año, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado para impartir esta aprobación según consta en la nota Nº 1300-C. G., de 23 de Julio de este año, del Consejo de Gabinete.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Por la Pan-American
World Airways, Inc.,

Ricardo Arango Jr.
Cédula Nº 47-1846.

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 3 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

Henrique Oberrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 3 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 668
(DE 1º DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Genaro Quiel, para la Escuela de Río Indio Abajo, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Toribio Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lilia Esther Díaz, para la Escuela de Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Eneida G. de Olmos, quien pasa a otra escuela.

Aminta Puga, para la Escuela de Piedras Gordas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Edelmira O. de Bonilla, quien pasa a otra escuela.

Aristides González, para la Escuela de Ailigandí, Provincia Escolar de Colón, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 669
(DE 1º DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fabio J. Arosemena, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela de

Piedras Gordas, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Anicia M. de Aguilar, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 355

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 355.—Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Rosa Amable Abrego, de la Escuela José Agustín Ruiz, Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela de Cañacillas, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de María del Carmen Ramos, quien ha sido trasladada.

Aida Mercedes González, de la Escuela de Cerro Banco, Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela de Las Balsas, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Elena T. de Lozano quien ha sido trasladada.

Hermínia Liarena, de la Escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela de Limón, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Juan Ricardo Brocks, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 356

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 356.—Panamá, 27 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Gladys Conliffe J., Maestra de Grado de la Escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, por motivos personales;

Elisa Bonilla G., Maestra de Grado de la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Pro-

vincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Yolanda Madrigales, Maestra de Demostración al servicio del Departamento Técnico del Ministerio de Educación, para aceptar otra posición;

Nohemí T. de Spiegel, Maestra de Grado de la Escuela Anexa "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud;

Encarnación Chock de Hill, Maestra de Economía Doméstica de la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud;

Marina Arosemena M., Maestra de Grado de la Escuela Guarumal, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

ASIGNASE A UNAS MAESTRAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 168.—Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 105 de 30 de Abril de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Catalina Boza C., para la escuela Josefina Tapia por Virginia M. de Ponce quien se retira por gravidez.

Carmen María Castillo de Abad, para la escuela Justo Arosemena por Hilma D. de Pastor quien se retira por gravidez.

Julietta M. de Icaza, para la escuela Justo Arosemena por Simona J. de Tuñón quien se retira por gravidez.

Rosa A. de Vázquez, para la escuela República de Venezuela por Ana Carmen de Rivera quien se retira por gravidez.

Berta García de Moreno, para la escuela República de China por Dora Barahona quien pasa a otra escuela.

Enelda Melo de Muñoz, para la escuela de Juan Díaz por Lastenia R. de Salazar quien pasa a otra escuela.

Lilia de Diego de Van Eps, para la escuela Ricardo Miró por Laura Centella quien pasa a otra escuela.

Edna de Gracia, para la escuela de Santa Clara por Fulvia E. Ortega quien pasa a otra escuela.

Doris E. Sánchez, para la escuela de Chichá

por Luisa J. de Núñez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Idalia de Gracia, para la escuela de Cabuya por Alfonso Mendives quien pasa a otra escuela.

Gladys Bermúdez, para la escuela Manuel José Hurtado N° 2, escuela que se crea.

Alicia A. de Sebring, para la escuela Manuel José Hurtado N° 2, escuela que se crea.

Graciela Mock R., para la escuela Manuel José Hurtado N° 1 por Gladys M. de Alvarado quien se retira por gravidez.

Diva Duarte, para la escuela República de El Salvador por Lilia M. de Gómez quien se retira por gravidez.

Leila Batista, para la escuela República de Venezuela por Elia G. de Velarde quien se retira por gravidez.

Edna Nereida Alemán, para la escuela Cirilo J. Martínez por Julia E. de Armenteros quien se retira por gravidez.

Luisa C. de Sáiz, para la escuela República de Haití N° 1 por Flora Castillo de Puentes quien se retira por gravidez.

Miguel A. Cáceres, para la escuela República de Haití N° 1 por Georgina Torres quien se retira por gravidez.

Nidia Ester Ríos, para la escuela República de Haití N° 2 por Mercedes María Gutiérrez quien se retira por gravidez.

Enrique Humberto Cedeño, para la escuela Domingo Díaz Arosemena por Liboria J. de Ibarra quien se retira por gravidez.

Egle Bayo, para la escuela José Gabriel Duque por Elida B. de Delgado quien se retira por gravidez.

Iraida A. Bethancourt, para la escuela José Gabriel Duque por María C. L. de Gutiérrez quien se retira por gravidez.

Noris Núñez, para la escuela José María Baranco V. por Lidda G. de García quien se retira por gravidez.

Lilia O. Aizpurúa, para la escuela Los Mortales por Gladys Mercedes Díaz quien se retira por gravidez.

Xenia Echevers, para la escuela República de Haití N° 2 por Aura D. de Chandeck quien se retira por gravidez.

Rosa Raquel Otero, para la escuela República de Chile N° 1 por Otilia Cano de Vergara quien se retira por gravidez.

Ana Marcela Reyes, para la escuela de San Miguel por Ana Jacinta B. de Valdés quien se retira por gravidez.

Fulvia Elena Ortega, para la escuela de Bejuco por Berta Brunilda Bazán quien se retira por gravidez.

Neisa Castro, para la escuela José María Baranco V. por Delfilla O. de Ortega quien se retira por gravidez.

Rosa Virel de Donado, para la escuela de Punta de Chame por Lilia M. Núñez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Generoso Cobas, para la escuela de Brujas por Tiburcio Villarreal cuyo nombramiento se declara insubsistente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 169.—Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicios los maestros nombrados por Decreto N° 108 de 30 de Abril de 1954, para la Provincia Escolar de Herrera.

Provincia Escolar de Herrera:

Doris Elena Solís R., para la escuela Tomás Herrera N° 1 en reemplazo de Fidedigna P. de Silveira quien se retira con licencia por gravidez.

Rina Ivelice Márquez, para la Escuela Tomás Herrera N° 1 en reemplazo de Lidia P. de Cedeño quien se retira con licencia por gravidez.

Mercedes Urriola, para la escuela de Monagrillo en reemplazo de Blanca de Athanasiadis quien se retira con licencia por gravidez.

César Augusto González, para la escuela de Los Castillos en reemplazo de Candida T. de García quien se retira con licencia por gravidez.

Julia Crespo V., para la escuela de Pesé en reemplazo de Celmira L. de Solís, quien se retira con licencia por gravidez.

Segundo Román Fernández, para la escuela de El Pedregoso en reemplazo de Aura B. de Bingham quien se retira con licencia por gravidez.

Hermenegilda Urriola, para la escuela de El Limón en reemplazo de Esilda J. P. de Díaz quien se retira con licencia por gravidez.

Esteban Vega Osorio, para la escuela de El Calvario en reemplazo de Sixta Josefa Barraza quien abandonó el cargo.

Mercedes Díaz Solís, para la Escuela Tomás Herrera N° 2 en reemplazo de Nidia R. Solís quien renunció.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección Primaria.—Resuelto número 170.—
Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 112 de 30 de abril de 1954, así:

Provincia Escolar de Darién

Justa Isabel Peralta, para la escuela de La Palma, en reemplazo de Nimia Regina Escobar de Alaniz, quien se retira por gravidez.

Bernardo Bethancourt, para la escuela de La Palma, en reemplazo de Rosa L. de Arruá, quien se retira por gravidez.

Eulogia Bocanegra, para la escuela de Taimati, en reemplazo de Silvia Esilda Castañeda, quien se retira por gravidez.

Norman E. Acuña, para la escuela de Tucuti, en reemplazo de Plácida Q. de Bernuil, quien se retira por gravidez.

Simeona Palomino, para la escuela de Chamurruate, en reemplazo de Clelia T. de Carrasquilla, quien renunció.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
172.—Panamá, 5 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Yolanda López G., Estenógrafa de 3ª categoría, de la Dirección Secundaria en el Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Yolanda López G., Estenógrafa de 3ª categoría, de la Dirección Secundaria en el Ministerio de Educación, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Mayo de 1954, por el período de servicio que va del 9.IV.53 al 8.IV.54.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 15

(DE 3 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Modesto Domínguez, Peón de 1ª Categoría en reemplazo del señor José de la Cruz Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3664

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3664.—Panamá, 1º de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Fulvia Goti, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Distribución de Patentes, solicita cinco (5) días de licencia por enfermedad según certificado médico expedido por el Dr. A. Ramos.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Goti, la licencia que solicita y a la cual tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8067

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8067.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Salas, Carpintero en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le conceda cincuenta y cinco (55) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor M. Esquivel (Hospital del Niño); pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante veintin (21) días y una (1) hora, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de octubre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la se-

paración, en el entendimiento de que solamente es por el término de veintin (21) días y una (1) hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8068

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8068.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

José Altela G., Bracero, B. 48.00, equivalente a 20 días (desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Brisculo Villamonte, Bracero, B. 26.40, equivalente a 11 días (desde la 1ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Brispulo Villamonte, Bracero, B. 26.40, equivalente a 7 días (desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Marzo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8069

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8069.—Panamá, enero 20 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Julio E. Pastor, Chofer, B. 92.00, equivalente a 23 días (desde la primera quincena de Enero a la segunda quincena de Diciembre de 1952).

Moisés González, Ayudante Carpintero, B. 39.-

52, equivalente a 13 días (desde la primera quincena de Abril a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Elias Herazo, Carpintero, B/.67.20, equivalente a 15 días (desde la primera quincena de Abril a la primera quincena de Octubre de 1952).

Heraclio Ruiz, Ayudante Mecánico, B/.72.00, equivalente a 18 días (desde la primera quincena de Marzo a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Pedro A. Brown, Ayudante Carpintero, B/.45.60, equivalente a 15 días (desde la segunda quincena de Marzo a la segunda quincena de Noviembre de 1952).

Manuel Cortés, Maestro de Obra B/.50.40, equivalente a 7 días (desde la segunda quincena de Septiembre de 1951 a la segunda quincena de Mayo de 1952).

José Antonio Paredes, Albañil, B/.82.08, equivalente a 18 días (desde la 2ª quincena de Enero a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Serapio Murillo, Albañil, B/.54.40, equivalente a 17 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

RESUELTO NUMERO 8070

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8070.—Panamá, Enero 20 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Diógenes Angulo, Carpintero, B/.51.52, equivalente a 14 días (desde la primera quincena de abril a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Rafael Espinosa, Carpintero, B/.53.76, equivalente a 12 días (desde la primera quincena de abril a la primera quincena de Octubre de 1952).

Augusto C. Moncada, Chofer, B/.69.63, equivalente a 21 días (desde la segunda quincena de Marzo a la segunda quincena de Noviembre de 1952).

Rodrigo Alonso Moncada, Ayudante Despachador, B/.69.93, equivalente a 21 días (desde la segunda quincena de Marzo de 1952, hasta la segunda quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 608

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un cargo en el Hospital de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital de Chitré, el cargo de Dentista de 2ª Categoría, Ad-honorem.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 609

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Darío Rodríguez, Dentista de 2ª Categoría, al servicio del Hospital de Chitré, Ad-Honorem, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 610

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Alma Pérez, Secretaria al servicio de la Unidad Sani-

taria de David, hasta que dure la licencia por gravedad concedida a la señora Leopoldina de Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 941

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 941.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal, Regadores de D.D.T., Interior, San Miguel, Campaña Anti-Malaria, con una asignación de B. 2.50 diarios, así:
Juan V. Lasso, Ernesto Dugood, Cevero Pedrosa, Aurelio Meléndez, Máximo Rodríguez, Máximo Gudiño, José del C. Tejada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 942

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 942.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar al señor Isaias López, Regador de Aceite en Chitré, con trece (13) días quincenal de Trabajo, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Juan Saavedra, quien abandonó el cargo.

Nombrar al señor Milquidades Pinzón, Peón en la Recolectación de Basuras, Chitré, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Isaias López, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 943

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 943.—Panamá, 7 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Virgilio Pérez, Operador de Bomba en el Acueducto de Penonomé, en reemplazo de Pedro Pereira, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

SUSPENDESE TEMPORALMENTE UN EMPLEADO

RESUELTO NUMERO 944

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 944.—Panamá, 7 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Suspender temporalmente al señor Juan Miguel Osorio R. en la Construcción del Nuevo Acueducto de Chitré, Inspector, Conservación Permanente, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 945

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 945.—Panamá, 7 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento del señor Asclepiades Espino, como Auxiliar de Campo, Mantenimiento, Zona I, Campaña Anti-Mal-

rica, por haber presentado la renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 37-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 37-N. — Panamá, 31 de Marzo de 1953.

El señor Lic. Gerardo E. Ecker, para usos Medicinales o Científicos en su Farmacia establecida en Aguadulce, Provincia de Coclé, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Lbs. Grimault de Paris, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cien (100) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.0164 gramos, haciendo un total de 1.64 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Gerardo E. Ecker permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 38-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de

Narcóticos. — Resuelto número 38-N. — Panamá, 31 de Marzo de 1953.

El señor Douglas E. Thorpe, Farmacéutico del Hospital de Almirante, establecido en la Provincia de Bocas del Toro, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Industrial Drug Supplies Inc., de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan: Seis (6) frascos de 29 c.c. de 1/4 gr. cada c.c. (0.010) de solución inyectable que da un total de 1.92 gramos de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Douglas E. Thorpe, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 39-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 39-N. — Panamá, 28 de Marzo de 1953.

El señor Inocencio García, Farmacéutico representante de la Farmacia Internacional, S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Doherty Inc., de N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: 2 gal. Jarabe Sedativo cont. 0.11 gms. en cada 100 c.c. total 2.2 gms. de Sulfato de Codeína. 72x118 c.c. Jarabe Sedativo cont. 0.11 gms. en cada 100 c.c. total 0.845 gramos de Sulfato de Codeína. 10 cajas de 5 tubos de 20 tab. Hipo. 0.015 gms. total 15.00 gramos de Sulfato de Morfina. 5 cajas de 5 tubos de 20 tab. Hipo. 0.030 gms. total 15.00 gramos de Sulfato de Morfina. 5 cajas

de 5 tubos de 20 tab. Hipo. de 0.030 grms. total 15.00 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Inocencio García, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 39-N BIS

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 39-6 Bis. — Panamá, 6 de Abril de 1953.

El señor José López García, Jefe del Departamento de Farmacia "Agencias W. H. Doel, S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Imperial Chemical Pharmaceuticals, Ltda., Manchester, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Treinta (30) cajas de 100 ampollas de 2 c.c. de 0.10 grms. lo que hace un total de 300.00 gramos de Clorhidrato de Isonipecaína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor José López García, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 138

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Oscar Soto Cadenillas, peruano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Asistente del Centro de Salud Emiliano Ponce J., de 6ª Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defectos de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1942.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 16 de Octubre de 1953, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de la Nación, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en ese convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Oscar Soto Cadenillas,

Aprobado:

Henrique Obispo,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 10 de Octubre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de agosto de 1954, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el sobre escrito de la franquencia, para la construcción de un anexo en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

Los planes y especificaciones podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B. 50.000, como garantía de devolución.

Panamá, 10 de Julio de 1954.

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero, Titular de Panamá, con cédula de identidad personal número 47.774.

(CONTINUA)

Que los señores José Lorenzo Perdomo, de Carmen Aurora P. de Santarén y J. de la Cruz Perdomo, sub R. han constituido una sociedad colectiva de comer-

cio, de responsabilidad limitada, que operará en esta ciudad de Panamá bajo la razón social de "Representaciones Perivancich, Cia. Ltda.";

Que el objeto de la sociedad es el de explotación del negocio de venta al por menor de mercancías secas en general, representaciones de casas nacionales y extranjeras, comisiones en general, y otros negocios de lícito comercio;

Que el capital social es de B. 1.500.00 aportado por los socios por partes iguales y que la administración y dirección de los negocios, así como la representación legal y uso de la firma social la tendrán los tres socios, quienes podrán ejercerla conjunta o separadamente, así como también delegar esas facultades en un Gerente General; y

Que así consta en la Escritura Pública número 1538, de 30 de Junio de 1954, de esta Notaría Tercera.

Así lo expuso, selló y firmo en la ciudad de Panamá, a los veinte días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 14.160

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director del Departamento de Fomento, del Instituto de Fomento Económico, al público,

HACE SABER:

Que el Instituto de Fomento Económico pone en venta en subasta pública, al mejor postor, la siguiente finca de su propiedad que se describe así:

Finca número 2546, inscrita en el folio 122 del tomo 207, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé que consiste en un lote de terreno situado en el Valle de Antón con una superficie de 2.700 metros cuadrados que linda: por el Norte limita con la carretera nacional, por el Sur, con el resto de la finca "La Floresta", por el Este, con calle en proyecto en terreno de la misma finca de José Angel Noriega, y por el Oeste, con terreno vendido a Juan Antonio Zarak.

La finca descrita comprende las siguientes casas:

a) Una casa de madera, con techo de hierro acanalado, de un solo piso, que linda a la redonda con terrenos de la misma finca y tiene las siguientes medidas: siete (7) metros con veinticinco (25) centímetros de frente, por doce (12) metros de fondo o sean ochenta y siete (87) metros cuadrados;

b) Una casa de madera, de una sola planta y con techo de hierro acanalado, que tiene las siguientes medidas: siete (7) metros con treinta (30) centímetros de frente, por cuatro (4) metros sesenta (60) centímetros de fondo, ocupando una superficie de treinta y tres (33) metros cuadrados con cincuenta y ocho (58) decímetros cuadrados; linda con terrenos vacantes del mismo lote en que se encuentra enclavada;

c) Una casa de una sola planta, con frente de bloques de concreto, y el resto de madera, con techo de hierro acanalado, con un anexo que le sirve de cocina, de madera y con techo de hierro acanalado, mide siete (7) metros con treinta (30) centímetros de frente por cuatro (4) metros sesenta (60) centímetros de fondo, o sean ciento seis (106) metros cuadrados con cincuenta y ocho (58) decímetros cuadrados y el anexo destinado a cocina, tiene cuatro (4) metros sesenta (60) centímetros de frente, por cuatro (4) metros sesenta (60) centímetros de fondo o sean ciento veintidós (122) metros cuadrados con diez y seis (16) decímetros cuadrados, y lindando por todos sus lados con terrenos vacantes del lote en donde está construida.

En esta nueva licitación servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 B. 2.750.000.

Para ser postor báltic por lo consiguiente, previamente en la Secretaría del Despacho, en dinero efectivo, cheque o giro postal, a la orden del 50% de la base del remate, por esta suma quedará el rematante, si aludida cantidad cubre la propiedad pendiente del remate.

Desde las ocho hasta las once antes del día de la adjudicación las propuestas, y desde esta última hora hasta

las doce meridiano del día 5 de agosto próximo se oirán las pujas y repujas hasta el momento de adjudicar la propiedad al mejor postor.

Panamá, Mayo 16 de 1954.

El Director del Departamento de Fomento del IFE,
Manuel Varela Jr.

L. 14.221

(Segunda publicación)

ESCRITURA NUMERO 1647

por la cual se protocoliza una resolución aprobada por los accionistas de "North Cliff Steamship Corporation" y un Certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad.

Panamá, Julio 17 de 1954.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y siete (17) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), ante mí, Alberto José Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - siete mil setecientos cuarenta y cinco (47-7745), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo (F. S. Tapia C.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, en representación de "North Cliff Steamship Corporation", y me solicitó que protocolizara, como en efecto protocolizo, una resolución aprobada por los accionistas de "North Cliff Steamship Corporation" y un Certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad.—Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse y leído como la fue en presencia de los testigos instrumentales señores Gregorio González con cédula número ocho - diez mil setecientos veintiocho (8-10728) y Celia Judith Montero con cédula número cuarenta y siete - cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47-56458), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles, la encontraron conforme y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.—Esta Escritura lleva el Número mil seiscientos cuarenta y siete (1647).

(Idos.) F. S. Tapia C.—Gregorio González.—Celia Judith Montero.—Alberto J. Barsallo, Notario Público Tercero. El suscrito, Secretario de "North Cliff Steamship Corporation", por este medio, CERTIFICA: Que en una reunión de accionistas de "North Cliff Steamship Corporation", celebrada en esta ciudad, el día dieciséis (16) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), presidida por el Presidente de la Sociedad, señor Felipe S. Tapia C., y a la cual asistieron, previa renuncia de convocatoria que firmaron todos los accionistas de la Sociedad, o sean las señoritas Nancy C. Moesler y Diamantina Franco, tenedoras de la totalidad de acciones en circulación de la Sociedad, reunión en la cual actuó de Secretario el suscrito, o sea, Humberto E. Ricord, la siguiente resolución fue propuesta y aprobada por unanimidad, por voto favorable de la totalidad de las acciones representadas personalmente por sus tenedores en la reunión:—"RESUELTO: La disolución y liquidación de "North Cliff Steamship Corporation", que por este medio aprobada y acordada, se mandó por el suscrito Plan de Liquidación total: 1.—Pago de todas las cuentas pendientes de la Sociedad; 2.—Pago de todos los gastos en relación con la disolución y liquidación; 3.—Distribución, entre los accionistas, de acuerdo con los derechos en su poder, de todos los bienes de la Sociedad que quedan después del pago de las cuentas y gastos verificadas.—El Presidente de la Sociedad, señor Felipe S. Tapia C., queda por este medio nombrado liquidador de la Sociedad, con la obligación de distribuir los bienes de la Sociedad, después de su disolución y después de haber pagado todas las cuentas pendientes, así como todos los gastos relativos a la disolución y liquidación, entre los tenedores de acciones, de acuerdo con sus derechos y contra la entrega por dichos tenedores de los Certificados de Acciones. Exhíbase este Certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).—(Idos.) H. E. Ricord, Secretario.

ta y cuatro (1954).—(Idos.) H. E. Ricord, Secretario. Céd. N° 47-34255

Los suscritos, Felipe S. Tapia C. y Humberto E. Ricord, Presidente y Secretario, respectivamente, de "North Cliff Steamship Corporation", por este medio, CERTIFICAN: Que las siguientes personas constituyen la actual Junta Directiva de "North Cliff Steamship Corporation", y que estas personas tienen los puestos de funcionarios que se expresan seguidos de sus respectivos nombres, a saber: Felipe S. Tapia C., N° 98 de Avenida Central, ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Presidente; Humberto E. Ricord, N° 98 de Avenida Central, ciudad de Panamá, República de Panamá, Director, Secretario y Tesorero; y Nancy C. Moesler, N° 98 de Avenida Central, ciudad de Panamá, República de Panamá, Directora.—Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).—(Idos.) F. S. Tapia C., Presidente.—Céd. 47-414.—H. E. Ricord, Secretario.—Céd. N° 47-34255

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 14.136

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A todas las personas, naturales o jurídicas, que se consideren colindantes de la Finca N° 5275, denominada "Mariprieta" inscrita al folio 326 del Tomo 149 de la Provincia de Panamá, que consiste en un terreno, ubicado en este Distrito.—Linderos: Por el Oeste, desde el punto "La Venta" en el camino que conduce de Panamá a Portobelo, una línea imaginaria al Norte hasta encontrar el Río Chilibre; al Norte, el curso de este río aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada "La Cabina", llamada hoy "Pita", al Este, el curso de esta quebrada, aguas arriba hasta su cabecera del Hato del "Capitán Echevalas"; al Sur, desde las citadas vertientes y la quebrada "La Reina", una línea imaginaria hasta encontrar el punto de "La Venta" ya citado. Medidas: No constan.

Se hace constar que se ha fijado el día 23 de Junio próximo a las 10 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección ocular solicitada por Joaquín Segundo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pindilo.

L. 14.370

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pesé, al público en general, mediante el presente,

HACE SABER:

Que de acuerdo al auto de la misma fecha que ha sido dictado, relacionado al juicio ejecutivo y embargo propuesto de Cenovia Quintero contra su hermano Balbino del propio apellido, se ha señalado durante las sesiones legales del martes día 13 del mes entrante (Julio), para que tenga lugar en este despacho según los trámites del caso, la venta en pública subasta sobre los derechos posesorios de la mitad de una casa que encontrarse ubicada en la actual población, construida de maderas redondas, paredes de quincha, techo de tejas.

Mide de frente ocho metros con veintidós centímetros de ancho y de largo alfilerada así: Norte, edificio

ocupado de varias oficinas municipales callejón de mediana; Sur, camino que conduce del pueblo a muchos caseríos; Este, su respectivo fondo de patio; Oeste, Plaza llamada de Armas.

Servirá de base al efecto a llevarse a cabo la licitación aludida, la suma de ciento cincuenta (B/. 150.00) balboas, conforme a la tasación hicieron los peritos y se admitirá ofertas por las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro pasado meridiano se oírán las proposiciones que deseen y desde esa hora en adelante serán escuchadas las pujas y repujas, adjudicándose el bien descrito a la persona que haga mejor ofrecimiento.

Por tanto, fijo tal anuncio en lugar visible del Tribunal hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y copia del mismo lo entrego a la parte interesada para la edición en cualquier periódico que crea conveniente y otro ejemplar se mandará a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

C. FLORES B.

El Secretario,

Pacifico F. Velarde.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignora el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-33389, acusado del delito "contra el pudor", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCÓ el auto consultado y "Abre Causa Criminal" contra Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignora el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-33389, por el delito genérico de ultraje al pudor de que trata el Capítulo I, del Título XI, del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión. Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días comunes. Proveyó el procesado los apellidos de su defensa y si no pudiere hacerlo, nombrarle el inferior un defensor. La vista oral de la causa será señalada por el Juez.

Confese, notifíquese y decúptase. (fdo.) L. González, (fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) Luis Cervantes Izar, Secretarios).

Se advierte al encausado Rentería, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano Judicial y político y a las particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Serapio Rentería, se tiene de encontrar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para a finar al encausado Serapio Rentería, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

L. M. DE LA HERRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad "Airbone", acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo de 1953, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de posesión ilícita de drogas heroicas.

La parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Davidson Kelly, panameño, de 28 años de edad, casado, cocinero, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 10ª y la Avenida Amador Guerrero, casa N° 10.137, con cédula de identidad personal N° 11-17188, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión y a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, con residencia en Fort Sherman, soldado del Ejército norteamericano, a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y, los condena además, al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo Kelly, a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que estuvo detenido preventivamente con relación con el presente negocio, y como se observa que el reo Willis ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Concedese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado Kelly, para que lo presente ante este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de este fallo.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 57 y el 60 del Código Penal y el artículo 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srio).

Se advierte al reo Willis que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco (25) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a las veinticinco (25) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente, Carlos Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de encausamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal de Colón, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: La señora Andrea Morán presentó en la Persepoli Municipal de este Distrito, denuncia por "Apropiación Indebida" contra Carlos Rodríguez, a quien

le hizo entrega de la suma de seis balboas, para la compra de artículos en uno de los Fuertes de la Zona del Canal, más doce sombreros montunos por valor de veintisiete balboas; total apropiado, treinta y tres balboas (B/. 33.00).

Estuvieron presentes cuando el acusado recibió tanto el dinero como los sombreros, Pastor Morán y el menor Efraín Romero; testimonios visibles a folios 4 y 6 respectivamente.

A pesar de las diligencias desplegadas por la Jefatura de la Guardia Nacional, y de la Policía Secreta, no ha sido posible dar con el paradero de Rodríguez, quien desde la fecha de la transacción, o sea el 21 de Enero del presente año, no volvió ni a la casa de la denunciante señora Morán, ni a la residencia de una tal Sánchez, donde se dice estaba hospedado con su mujer de nombre Berta.

Todo indica que se trata del ilícito de 'Apropiación Indebida', y tal como lo recomienda el señor Representante del Ministerio Público, procede su encausamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida, y ordena su emplazamiento de conformidad con lo que preceptúa el Art. 2340 del Código Judicial, para que comparezca en el término de 30 días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan A. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan A. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por este medio, cita y emplaza a Luis Watson, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa se encuentran reunidos los elementos indispensables para declarar un enjuiciamiento en contra de Luis Watson por el delito de apropiación indebida, manteniendo este Tribunal la resolución dictada con fecha 14 de Agosto de 1953, la cual fue revocada por el Superior por no estar acreditada en este sumario, ni la empresa Villanueva y Tejeira había recibido a no la suma de dinero de manos de Watson, anomalía que ha quedado subsanada con la declaración de Abner Villanueva,

recibida por el agente investigador y la cual obra en este juicio.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Watson, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal. Decretase su detención preventiva. Tienen las partes cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Luis Watson por medio de edicto emplazatorio. Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de esta causa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julián Tejeira F.—(fdo.) Félix Henríquez, Secretario".

Se le advierte al procesado Luis Watson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos en juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Watson so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

JULIÁN TEJEIRA F.

El Secretario,

Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este tribunal a notificarse de la sentencia proférica en la causa que se les sigue por el delito de hurto, y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyos paraderos actuales se desconocen, a sufrir cada uno la pena de seis meses y veinte días de reclusión; y al pago de los gastos procesales, en especial los causados por su rebeldía, como autores del delito de hurto, por el cual se les procesó.

Notifíquese este fallo a los reos por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará debidamente.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario, (fdo.) Efraín Vega".

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a efecto la captura de los reos, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar el paradero de los mismos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, con las excepciones establecidas por la Ley.

Se advierte a los reos que doce días después de la última publicación de este edicto se tendrá por hecha la notificación, para todos los efectos consiguientes.

Santiago, siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Quinta publicación)